



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0360-2023

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031423003615 (UT/23/03410)

Apreciable persona solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

Contenido

1. Atención de la solicitud	2
A. Cuáles son los datos de su solicitud	2
B. Qué hicimos para atender su solicitud	2
C. Suspensión de plazos	3
2. Acciones del CT	3
A. Competencia	4
B. Análisis de la manifestación	4
C. Consideraciones del CT	7
D. Orientación a la persona solicitante	15
E. Modalidad de entrega	16
F. Qué hacer en caso de inconformidad	22
G. Fundamento legal	23
H. Determinación	23



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0360-2023

1. Atención de la solicitud

A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** C. Alex
- b. **Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 14 de noviembre de 2023
- c. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- d. **Folio de la PNT:** 330031423003615
- e. **Folio interno asignado:** UT/23/03410
- f. **Información solicitada:**

“Quiero saber cuál ha sido el presupuesto que se les da a los partidos políticos en los años de 2015-2020.” (sic)

B. Qué hicimos para atender su solicitud

La Unidad de Transparencia (**UT**), analizó la solicitud y la turnó a la Dirección Ejecutiva de Administración (**DEA**), a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (**DEPPP**), a la Dirección del Secretariado (**DS**) y a la Unidad Técnica de Fiscalización (**UTF**).

Las gestiones se describen en el siguiente cuadro y las respuestas de las áreas forman parte integral de este documento:

ÓRGANOS CENTRALES					
Con - sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	DEA	14/11/2023 Dentro del plazo	17/11/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/DEA/CEI/2617 /2023	Incompetencia y máxima publicidad



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0360-2023

2.	DEPPP	14/11/2023 Dentro del plazo	22/11/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/DEPPP/DAGT J/485/2023	Información pública Respecto al nivel federal Incompetencia con orientación Respecto al nivel local
3.	DS	06/12/2023 Dentro del plazo	Pendiente de respuesta	Pendiente de respuesta	Pendiente de respuesta ¹
4.	UTF	23/11/2023 Dentro del plazo	28/11/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE-UTF- DG/ET/839/2023	Incompetencia con orientación y máxima publicidad
Fecha de gestión más reciente: Pendiente					

* Las áreas solo se pronuncian por el punto para el que detentan atribuciones.

C. Suspensión de plazos

De conformidad con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, el Acuerdo INE-CT-ACG-0007-2022 y la circular INE/DEA/002/2023, se suspendieron los plazos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el 20 de noviembre de 2023, reanudándose el 21 de noviembre de la presente anualidad.

2. Acciones del CT

El 4 de diciembre de 2023, la Secretaría Técnica (**ST**) del **CT**, por instrucciones del presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron, para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución. A continuación, se exponen los motivos y fundamentos de la determinación del CT:

¹ Al día de emisión de la presente resolución (13/12/2023 a las 10:00 horas), el área DS no ha emitido su respuesta, por lo que, una vez se cuente con ella, se realizará la notificación correspondiente mediante correo electrónico proporcionado al emitir su solicitud, así como mediante estrados electrónicos que pueden ser consultados en el link siguiente: [Transparencia | Instituto Nacional Electoral \(ine.mx\)](https://transparencia.ine.mx).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0360-2023

A. Competencia

El **CT** es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44 fracciones II y III, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65 fracciones II y III, y 140 de la la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 24 párrafo 1, fracción II del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020.

B. Análisis de la manifestación

Las áreas responsables de atender la solicitud precisaron que no detentan atribuciones para contar con la información (**incompetencia**), por lo que el CT verificó que la **manifestación**, contenga los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se comparte el siguiente cuadro, en el orden que fue presentada la solicitud junto con las respuestas correspondientes:

Punto único. <i>“Quiero saber cuál ha sido el presupuesto que se les da a los partidos políticos en los años de 2015-2020.” (sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DEA	Incompetencia y máxima publicidad *	Si. El área señaló que no detenta atribuciones para conocer sobre la información solicitada, debido a que únicamente le compete ministrar a los partidos políticos de representación nacional los montos del financiamiento público federal autorizado, que la DEPPP solicite.	Si, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 6 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 59 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 4, 20 y 129 de la LGTAIP; 3 y 130 de la LFTAIP; 50 numeral 1 del Reglamento Interior del



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0360-2023

		<p>Atendiendo al principio de máxima publicidad, pone a disposición una liga electrónica, en la que se puede consultar los montos de financiamiento público para actividades ordinarias, específicas y en su caso gastos de campaña, autorizados a los institutos políticos del ámbito federal de 2015 a 2020, mediante 1 liga electrónica.</p> <p>Así mismo, proporciona un cuadro con las ligas electrónicas donde se podrá consultar el presupuesto global asignado para el financiamiento a los partidos políticos del 2015 al 2020.</p>	<p>Instituto Nacional Electoral (RIINE); 28, 29, 36 párrafo 4 del Reglamento; y 5 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.</p>
DEPPP	Información pública Respecto al nivel federal	<p>Si. El área proporciona el histórico de los montos aprobados a los partidos políticos nacionales por el Consejo General de este Instituto, de 2015 a 2020, incluido el financiamiento para gastos de campaña de los procesos electorales federales de 2015 y 2018; los montos efectivamente ministrados por actividades específicas y actividades ordinarias posterior a la deducción de multas y sanciones; así como el financiamiento público otorgado para el proceso electoral que se realizó – por única vez– para la elección de la Asamblea Constituyente de la</p>	<p>Si, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 6 párrafo tercero y 41 fracción V de la CPEUM; 55 y 196 párrafo 1 de la LGIPE; 51 párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP); 136, 138 y 139 de la LGTAIP; 11 fracción VI y 131 de la LFTAIP, y; 29 y 36 del Reglamento.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0360-2023

		Ciudad de México del 2016.	
	Incompetencia con orientación Respecto al nivel local **	<p>Si. El área señaló que, no detenta atribuciones para contar con información referente al financiamiento público a nivel local que se haya ministrado a los partidos políticos locales y a los partidos políticos nacionales con acreditación local.</p> <p>Debido a lo anterior, sugiere dirigir la solicitud a los Organismo Públicos Locales Electorales (OPLE'S) de la entidad federativa de interés y a la UTF, en virtud de que estas instancias podrían contar con la información requerida, en el ámbito de sus respectivas competencias.</p>	Si, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 6 párrafo tercero y 41 fracción V de la CPEUM; 55 y 196 párrafo 1 de la LGIPE; 51 párrafo 1 de la LGPP; 136, 138 y 139 de la LGTAIP; 11 fracción VI y 131 de la LFTAIP, y; 29 y 36 del Reglamento.
UTF	Incompetencia con orientación y máxima publicidad * Respecto al nivel federal ** Respecto al nivel local	<p>Si. El área se manifestó incompetente para dar respuesta respecto del presupuesto asignado a los partidos políticos, ya que no está dentro de sus atribuciones.</p> <p>Refiere que, la DEPPP (a nivel federal) y los OPLE'S de las entidades federativas (a nivel local), son quienes tienen la atribución de ministrar a los partidos políticos el financiamiento público a que tienen derecho.</p> <p>Atendiendo al principio de máxima publicidad, remite los informes anuales</p>	Si, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 41 base V, Apartado B, penúltimo párrafo de la CPEUM; 196 y 199 numeral 1, inciso a) de la LGIPE; 50, 51, 78 y 79 numeral 1, de la LGPP, y; 9 y 29 párrafo 1, numeral 3, fracciones III y VII del Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0360-2023

		2016-2022, mediante liga electrónica.	
--	--	---------------------------------------	--

* Debido a la manifestación de incompetencia sustentada por las áreas **DEA y UTF** (respecto al nivel federal), no implica la participación de un sujeto obligado distinto al INE, no hay materia para su análisis.

** Únicamente la incompetencia sustentada por las áreas **DEPP** (respecto al nivel local) y **UTF** (respecto al nivel local), serán analizadas en las consideraciones del CT.

C. Consideraciones del CT

Manifestación de incompetencia para detentar la información

Una vez revisada las respuestas de las áreas **DEPPP** (respecto al nivel local) y **UTF** (respecto al nivel local), indicaron que no detentan atribuciones para contar con la información relacionada con el presupuesto asignado a los partidos políticos en los años de 2015 a 2020.

Por lo anterior, las áreas **DEPPP** (respecto al nivel local) y **UTF** (respecto al nivel local), manifestaron que los OPLE´S en las entidades federativas, son quienes podrían contar con la información requerida por la persona solicitante.

Por lo que es importante señalar que el artículo 41 fracción V de la CPEUM, establece lo siguiente:

CPEUM

“Artículo 41.

El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal...

(...) V.- La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución...

(...) Apartado C. En las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- 1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos;**
2. Educación cívica;
3. Preparación de la jornada electoral;
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0360-2023

7. Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo;
8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado anterior;
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;

10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y

11. Las que determine la ley.

En los supuestos que establezca la ley y con la aprobación de una mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General, el Instituto Nacional Electoral podrá:

- a) Asumir directamente la realización de las actividades propias de la función electoral que corresponden a los órganos electorales locales;
- b) Delegar en dichos órganos electorales las atribuciones a que se refiere el inciso a) del Apartado B de esta Base, sin perjuicio de reasumir su ejercicio directo en cualquier momento, o
- c) Atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los órganos electorales locales, cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación.

Corresponde al Instituto Nacional Electoral designar y remover a los integrantes del órgano superior de dirección de los organismos públicos locales, en los términos de esta Constitución". (sic)

[Énfasis añadido]

En ese sentido, el CT, analizará las atribuciones instadas en ley, por lo que refiere a los artículos: 55, 104 y 199 de la LGIPE y; 46 y 72 párrafo 8 del RIINE.

LG IPE

"Artículo 55.

1. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tiene las siguientes atribuciones:

- a) Conocer de las notificaciones que formulen las organizaciones que pretendan constituirse como partidos políticos nacionales o como agrupaciones políticas y realizar las actividades pertinentes;
- b) Recibir las solicitudes de registro de las organizaciones de ciudadanos que hayan cumplido los requisitos establecidos en esta Ley para constituirse como partido político o como agrupación política, e integrar el expediente respectivo para que el Secretario Ejecutivo lo someta a la consideración del Consejo General;
- c) Inscribir en el libro respectivo el registro de partidos y agrupaciones políticas, así como los convenios de fusión, frentes, coaliciones y acuerdos de participación;
- d) Ministrar a los partidos políticos nacionales y a las agrupaciones políticas el financiamiento público al que tienen derecho conforme a lo señalado en esta Ley;
- e) Llevar a cabo los trámites necesarios para que los partidos políticos puedan disponer de las franquicias postales y telegráficas que les corresponden;
- f) Apoyar las gestiones de los partidos políticos y las agrupaciones políticas para hacer efectivas las prerrogativas que tienen conferidas en materia fiscal;
- g) Realizar lo necesario para que los partidos políticos y candidatos ejerzan sus prerrogativas de acceso a los tiempos en radio y televisión, en los términos establecidos por la Base III del artículo 41 de la Constitución y lo dispuesto en esta Ley;
- h) Elaborar y presentar al Comité de Radio y Televisión las pautas para la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos y los Candidatos Independientes en dichos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0360-2023

medios, conforme a lo establecido en esta Ley y en el Reglamento aplicable que apruebe el Consejo General;

i) Llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del Instituto a nivel nacional, local y distrital, así como el de los dirigentes de las agrupaciones políticas;

j) Llevar los libros de registro de los candidatos a los puestos de elección popular;

k) Organizar la elección de los dirigentes de los partidos políticos, cuando así lo soliciten al Instituto. Los gastos correspondientes serán con cargo a las prerrogativas de los partidos políticos solicitantes;

l) Acordar con el Secretario Ejecutivo del Instituto, los asuntos de su competencia;

m) Asistir a las sesiones de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos sólo con derecho de voz y actuar como Secretario Técnico en el Comité de Radio y Televisión;

n) Integrar el Libro de Registro de partidos políticos locales a que se refiere la Ley General de Partidos Políticos;

ñ) Integrar los informes sobre el registro de candidaturas que realicen para cada elección local los Organismos Públicos Locales, y

o) Las demás que le confiera esta Ley". (sic)

"Artículo 104.

1. Corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en las siguientes materias:

a) Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el Instituto; **b) Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;**

c) Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los Candidatos Independientes, en la entidad;

d) Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda; e) Orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;

f) Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;

g) Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto;

h) Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;

i) Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de las legislaturas locales, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo;

j) Efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo en la entidad de que se trate;

k) Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto;



INE-CT-R-0360-2023

- l) Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate;*
- m) Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la entidad de que se trate, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto;*
- n) Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto;*
- ñ) Organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación de la entidad federativa de que se trate;*
- o) Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral;*
- p) Ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;*
- q) Informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el Instituto, conforme a lo previsto por esta Ley y demás disposiciones que emita el Consejo General, y*
- r) Las demás que determine esta Ley, y aquéllas no reservadas al Instituto, que se establezcan en la legislación local correspondiente.” (sic)*

“Artículo 199.

1. La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá las facultades siguientes:

- a) Auditar con plena independencia técnica la documentación soporte, así como la contabilidad que presenten los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes en cada uno de los informes que están obligados a presentar;*
- b) Elaborar y someter a consideración de la Comisión de Fiscalización los proyectos de reglamento en materia de fiscalización y contabilidad, y los acuerdos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones;*
- c) Vigilar que los recursos de los partidos tengan origen lícito y se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos de los partidos políticos;*
- d) Recibir y revisar los informes trimestrales, anuales, de precampaña y campaña, de los partidos políticos y sus candidatos;*
- e) Requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos;*
- f) Proponer a la Comisión de Fiscalización la práctica, directa o a través de terceros, de auditorías a las finanzas de los partidos políticos;*
- g) Presentar a la Comisión de Fiscalización los informes de resultados, dictámenes consolidados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos. En los informes se especificarán, en su caso, las irregularidades en que hubiesen incurrido los partidos políticos en la administración de sus recursos, el incumplimiento de la obligación de informar sobre su aplicación y propondrán las sanciones que procedan conforme a la normatividad aplicable;*
- h) Verificar las operaciones de los partidos políticos con los proveedores;*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0360-2023

- i) Junto con la Comisión de Fiscalización, ser responsable de los procedimientos de liquidación de los partidos políticos que pierdan su registro;*
- j) En la etapa de campaña, en caso de que así opte el partido político, pagar a través de una de las chequeras que se aperturará por cada tipo de campaña las obligaciones que contraigan los partidos políticos, ya sea de la totalidad de gastos o bien únicamente por lo que hace a la propaganda en vía pública;*
- k) Presentar a la Comisión de Fiscalización los proyectos de resolución respecto de las quejas y procedimientos en materia de fiscalización;*
- l) Fiscalizar y vigilar los ingresos y gastos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partido político, a partir del momento en que notifiquen de tal propósito al Instituto, en los términos establecidos en esta Ley y demás disposiciones aplicables;*
- m) Proporcionar a los partidos políticos la orientación, asesoría y capacitación necesarias para el cumplimiento de las obligaciones consignadas, cumpliendo con los criterios técnicos emitidos por la Comisión de Fiscalización;*
- n) Proponer a la Comisión de Fiscalización los lineamientos homogéneos de contabilidad que garanticen la publicidad y el acceso por medios electrónicos, en colaboración con las áreas del Instituto que se requieran para el desarrollo del sistema respectivo;*
- ñ) Proponer a la Comisión de Fiscalización los lineamientos que garanticen la máxima publicidad de los registros y movimientos contables, avisos previos de contratación y requerimientos de validación de contrataciones emitidos por la autoridad electoral, y*
- o) Proponer a la Comisión de Fiscalización las sanciones a imponer de acuerdo a la gravedad de las faltas cometidas.” (sic)*

RIINE

“Artículo 46.

- 1. Para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos:*
 - a) Planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de prerrogativas y partidos políticos;*
 - b) Presentar a la Junta el programa de prerrogativas y partidos políticos;*
 - c) Establecer las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetará el programa de prerrogativas y partidos políticos;*
 - d) Ejecutar las funciones que, en materia de radio y televisión, le ordene la Ley electoral y el Reglamento específico;*
 - e) Coadyuvar con la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos en el conocimiento de las modificaciones de los documentos básicos de los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales, elaborando el Proyecto de Resolución que se someterá al Consejo, mismo que deberá realizarse con perspectiva de género;*
 - f) Se deroga;*
 - g) Realizar los trámites necesarios para que el Instituto, los partidos políticos, los candidatos independientes, sus representantes ante los órganos del Instituto puedan disponer de las franquicias postales, y en su caso, telegráficas que les correspondan; así como resolver cualquier controversia que surja entre los usuarios de dichas franquicias y las autoridades responsables de otorgarlas;*
 - h) Elaborar y presentar al Comité las pautas para la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos y candidaturas independientes en radio y televisión, así como elaborar y*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0360-2023

presentar a la Junta las pautas para la asignación del tiempo en radio y televisión que corresponde al Instituto y a otras autoridades electorales;

i) Por su conducto o con el auxilio de los Vocales Ejecutivos, según corresponda, remitir a los concesionarios de radio y televisión, las pautas de transmisión que hayan sido aprobadas, así como los materiales y las órdenes de transmisión correspondientes a los mensajes de los partidos políticos y candidaturas independientes, al propio Instituto y de las autoridades electorales, a través del sistema que se determine en la normatividad aplicable, a efecto de que inicien su transmisión según los calendarios previamente establecidos;

j) Auxiliar a los Vocales Ejecutivos en la verificación del cumplimiento de las pautas de transmisión correspondientes, así como de las normas aplicables respecto de la propaganda electoral que se difunda por radio y televisión;

k) Vigilar y verificar el cumplimiento de las pautas de transmisión de los mensajes de las campañas institucionales;

l) Dar vista al Secretario en términos de lo dispuesto por la normatividad aplicable en materia de radio y televisión en el ámbito electoral, a fin de que se inicien los procedimientos sancionatorios conforme a lo dispuesto en la Ley Electoral;

m) Colaborar con el Comité en la actualización de los mapas de coberturas de todas las estaciones de radio y canales de televisión, así como su alcance efectivo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Electoral y demás normatividad aplicable;

n) Coadyuvar con el Consejo en la revisión de los convenios de fusión, frentes, coaliciones y Acuerdos de participación que se presenten ante el Instituto, así como elaborar el Proyecto de Resolución respectivo;

o) Revisar, con perspectiva de género, la documentación que presenten los partidos y agrupaciones políticas nacionales respecto de la integración de sus órganos directivos a nivel nacional y estatal, a fin de determinar la observancia a su normativa interna, así como el cumplimiento del principio de paridad;

p) Coadyuvar con el Consejo en la revisión de las solicitudes que presenten los partidos y coaliciones respecto al registro y sustitución de candidaturas a diversos puestos de elección popular, así como elaborar los Proyectos de Acuerdo correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales y normatividad aplicable, considerando además que se garantice el principio de paridad de género;

q) Verificar el apego de los Reglamentos que emitan los partidos políticos nacionales, a sus normas internas y estatutarias, y en su caso, proceder a la inscripción en el libro de registro correspondiente;

r) Coadyuvar con el Consejo en la revisión de la documentación presentada por los partidos políticos nacionales a efecto de registrar la Plataforma Electoral, elaborando el Proyecto de Acuerdo respectivo, y proceder a su inscripción en el libro de registro correspondiente;

s) Organizar la elección de los dirigentes o dirigencias de los partidos políticos, cuando así lo soliciten al Instituto, en términos de lo establecido en la Ley Electoral y en los Lineamientos emitidos por el Consejo General;

t) Llevar los libros correspondientes para el registro de partidos y agrupaciones políticas, de los convenios de fusión, frentes, coaliciones y acuerdos de participación; de la integración de los órganos de dirección de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del Instituto a nivel nacional, local y distrital, así como de las dirigencias de las agrupaciones políticas; de las candidaturas a los puestos de elección popular; así como de partidos políticos locales a que se refiere la Ley General de Partidos Políticos. El formato de los libros será preferentemente digital;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0360-2023

- u) *Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en la elaboración de los Lineamientos que regulen las condiciones para la verificación del cumplimiento del porcentaje del apoyo ciudadano requerido para solicitar el registro como candidato independiente;*
- v) *Verificar el número de afiliados y la autenticidad de las afiliaciones en el proceso de registro de Partidos Políticos Locales,*
- w) *Proponer al Consejo General los Lineamientos para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, y*
- x) *Las demás que le confiera la Ley Electoral, el Reglamento de Radio y Televisión y otras disposiciones aplicables”. (sic)*

“Artículo 72, párrafo 8.

(...) La Unidad de Fiscalización tendrá las siguientes atribuciones:

- a) *Auditar con plena independencia técnica la documentación soporte, así como la contabilidad que presenten los Partidos Políticos y en su caso, candidaturas independientes en cada uno de los informes que están obligados a presentar;*
- b) *Elaborar y someter a consideración de la Comisión de Fiscalización los proyectos de reglamento en materia de fiscalización y contabilidad, y los acuerdos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones;*
- c) *Vigilar que los recursos de los partidos tengan origen lícito y se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de sus objetivos;*
- d) *Recibir y revisar los informes trimestrales, anuales, de precampaña y campaña, de los Partidos Políticos y sus candidatos;*
- e) *Requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos;*
- f) *Proponer a la Comisión de Fiscalización la práctica, directa o a través de terceros, de auditorías a las finanzas de los Partidos Políticos;*
- g) *Presentar a la Comisión de Fiscalización los informes de resultados, dictámenes consolidados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los Partidos Políticos. En los informes se especificarán, en su caso, las irregularidades en que hubiesen incurrido los partidos políticos en la administración de sus recursos, el incumplimiento de la obligación de informar sobre su aplicación y propondrán las sanciones que procedan conforme a la normatividad aplicable;*
- h) *Verificar las operaciones de los Partidos Políticos con los proveedores;*
- i) *Junto con la Comisión de Fiscalización, ser responsable de los procedimientos de liquidación de los Partidos Políticos que pierdan su registro;*
- j) *En la etapa de campaña, en caso de que así opte el partido político, pagar a través de una de las chequeras que se aperturará por cada tipo de campaña las obligaciones que contraigan los partidos políticos, ya sea de la totalidad de gastos o bien únicamente por lo que hace a la propaganda en vía pública;*
- k) *Por conducto de la Dirección Jurídica solicitar información, para la sustanciación de procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización, referente a datos que los ciudadanos proporcionaron al Registro Federal de Electores de conformidad con lo establecido por el artículo 126 numeral 3 de la Ley Electoral;*
- l) *Presentar a la Comisión de Fiscalización los proyectos de resolución respecto de las quejas y procedimientos en materia de fiscalización;*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0360-2023

- m) Fiscalizar y vigilar los ingresos y gastos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partido Político, a partir del momento en que notifiquen de tal propósito al Instituto, en los términos establecidos en la Ley Electoral y demás disposiciones aplicables;*
- n) Proporcionar a los partidos políticos la orientación, asesoría y capacitación necesarias para el cumplimiento de las obligaciones consignadas, cumpliendo con los criterios técnicos emitidos por la Comisión de Fiscalización;*
- o) Proponer a la Comisión de Fiscalización los lineamientos homogéneos de contabilidad que garanticen la publicidad y el acceso por medios electrónicos, en colaboración con las áreas del Instituto que se requieran para el desarrollo del sistema respectivo;*
- p) Proponer a la Comisión de Fiscalización los lineamientos que garanticen la máxima publicidad de los registros y movimientos contables, avisos previos de contratación y requerimientos de validación de contrataciones emitidos por la autoridad electoral;*
- q) Proponer a la Comisión de Fiscalización las sanciones a imponer de acuerdo a la gravedad de las faltas cometidas;*
- r) Desarrollar los mecanismos aprobados por el Consejo para el funcionamiento del Sistema en Línea de Contabilidad;*
- s) Recibir y revisar los informes trimestrales, sobre la aplicación de los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, de los Partidos Políticos, y*
- t) Las demás que le confiera la Ley Electoral, el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.” (sic)*

La misma legislación establece las atribuciones con las que contarán las áreas **DEPPP** (respecto al nivel local) y **UTF** (respecto al nivel local), de las que no se advierte la obligación de contar con la información solicitada, puesto que conocer el monto del financiamiento público otorgado a los partidos políticos durante los ejercicios de los años 2015 al 2020, podrían ser atribuciones conferidas a los OPLE'S en la entidades federativas de la República Mexicana, según lo dispuesto por los artículos: 41 fracción V, apartado C de la CPEUM; 55, 104 y 199 de la LGIPE y; 46 y 72 párrafo 8 del RIINE.

Lo anterior, cobra sustento con el Criterio SO/013/2017 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el cual se inserta para su pronta apreciación:

“La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Expedientes



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0360-2023

RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

RRA 4401/16. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

RRA 0539/17. Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.” (Sic)

*El personal de la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales consultó el micrositio de criterios del INAI, el 12 de diciembre de 2023 (13:50 hrs). De la consulta se aprecia que el citado criterio se encuentra en el apartado “**Vigente**”, sin referencia alguna de “Interrumpido”, por lo que se infiere que es factible aplicarlo. Liga electrónica: <http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/results.aspx?k=13%2F17>*

Adicionalmente, si bien es cierto que la información solicitada se requiere a este Instituto, es necesario precisar que esa petición podría ser competencia de otros sujetos obligados; en concreto de los 32 OPLE´S en las entidades federativas de la República Mexicana, ya que dichos sujetos obligados podrían contar con la información requerida.

Conclusión: Por lo vertido, el CT **confirma** la manifestación de incompetencia formulada por las áreas **DEPPP** (respecto al nivel local) y **UTF** (respecto al nivel local).

D. Orientación a la persona solicitante

Es preciso señalar que, de la revisión a la solicitud se desprende el supuesto de que la información solicitada podría ser competencia de los 32 OPLE´S en las entidades federativas de la República Mexicana, por lo que se orienta a la persona solicitante para dirigir su petición ante dichos sujetos obligados, a través de la PNT, la cual está disponible en la siguiente liga electrónica: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0360-2023



E. Modalidad de entrega

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue a través de la PNT, así como mediante el correo electrónico proporcionado al momento de emitir su solicitud.

En este sentido, los archivos señalados en los puntos 1 al 7, le serán remitidos por medio de la PNT y correo electrónico proporcionado.

El siguiente cuadro explica cuál es la modalidad de la información que las áreas ponen a disposición y en su caso, los costos y forma de pago:

CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN	
Tipo de la Información	<p><u>Información pública (oficios de respuesta y por máxima publicidad).</u></p> <p>DEA</p> <ol style="list-style-type: none">1. Oficio de respuesta número INE/DEA/CEI/2617/2023, mediante 1 archivo electrónico.2. Montos de financiamiento público para actividades ordinarias, específicas y en su caso gastos de campaña, autorizados a los institutos políticos del ámbito federal de 2015 a 2020, mediante la liga electrónica: https://www.ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos-nacionales/financiamiento-publico/



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0360-2023

Financiamiento Público

La ley garantiza que los partidos políticos nacionales cuenten con elementos para llevar a cabo sus actividades y señala los regímenes de su financiamiento, debiendo garantizar que los recursos públicos provengan sobre los de origen privado.

Tema: ACTORES POLÍTICOS | PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES | FINANCIAMIENTO PÚBLICO

El Instituto Nacional Electoral calcula anualmente el financiamiento público federal de los partidos políticos nacionales conforme a la normatividad vigente. Las cantidades que se determinan para cada partido serán entregadas en ministraciones mensuales.

Conoce el financiamiento público federal aprobado de 2023:
[Financiamiento público federal anual \(2023 en adelante\)](#)

Conoce el financiamiento público federal aprobado de 2014 al 2022:
[Financiamiento público federal anual \(2014-2022\)](#)

3. Presupuesto global asignado para el financiamiento a los partidos políticos del 2015 al 2020, mediante las ligas electrónicas:
https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2020/docs/22/r22_afpe.pdf

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2020
 ANÁLISIS FUNCIONAL PROGRAMÁTICO ECONÓMICO

RAMO	Sub-Ramo	Actividad	GRUPO ECONOMICO					Programas	GRUPO DE INGRESOS				
			TOTAL	0-1	0-2	0-3	0-4		0-5	0-6	0-7	0-8	
22	2201	220101	1,000,000,000										
22	2201	220102	1,000,000,000										
22	2201	220103	1,000,000,000										

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/100116/CGex201812-19-ap-9.pdf>

INE/CG1480/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DISTRIBUYE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES PARA EL EJERCICIO 2019

El financiamiento público federal para los Partidos Políticos Nacionales corresponde al importe total de \$4,965,626,351 (cuatro mil novecientos sesenta y cinco millones ochocientos veintiocho mil trescientos cincuenta y un pesos M.N.), a saber:

Rubro de financiamiento público	Monto de financiamiento público
Sueldos y salarios ordinarios permanentes	\$4,728,697,868
Actividades específicas	\$210,966,996
Franchisa postal	\$24,573,997
Franchisa telefónica	\$60,987,500
Total	\$4,965,226,361

El financiamiento público que corresponde a cada Partido Político Nacional para el ejercicio 2019, es:

Partido Político	Actividades Ordinarias	Actividades Específicas	Franchisa Postal	Franchisa Telefónica	Monto a destinarse para el liderazgo político de las mujeres
Partido Acción Nacional	\$861,398,068	\$25,841,942	\$13,510,571	\$99,070	\$25,841,942
Partido Revolucionario Institucional	\$813,420,068	\$24,342,602	\$13,510,571	\$99,070	\$24,342,602



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0360-2023

https://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2015/docs/22/r22_afpe.pdf

PRESUPOUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2015
ANÁLISIS FUNCIONAL, PROGRAMÁTICO ECONÓMICO
(pesos)

RAMO: 22 Instituto Nacional Electoral		ENERO DE 2015									
PÁGINA: 1 de 2											
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	GASTO	GASTO CORRIENTE				GASTO DE CAPITAL		GASTO DE INVERSIÓN		GASTO DE TRANSFERENCIAS
			Salarios	Percepciones	Operación	Subsidios	Compra de Bienes	Operación	Financiamiento	Subsidios	
22	TOTAL	16,871,251	14,936,289	1,934,962	1,863,774	1,863,774	1,863,774	1,863,774	1,863,774	1,863,774	1,863,774
2201	Administración	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000
2202	Asesoría y estudios	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000
2203	Comunicación	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000
2204	Desarrollo de recursos humanos	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000
2205	Desarrollo de recursos tecnológicos	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000
2206	Desarrollo de recursos financieros	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000
2207	Desarrollo de recursos legales	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000
2208	Desarrollo de recursos administrativos	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000
2209	Desarrollo de recursos de planeación	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000
2210	Desarrollo de recursos de control	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000
2211	Desarrollo de recursos de evaluación	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000
2212	Desarrollo de recursos de auditoría	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000
2213	Desarrollo de recursos de investigación	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000
2214	Desarrollo de recursos de capacitación	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000
2215	Desarrollo de recursos de promoción	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000
2216	Desarrollo de recursos de atención al ciudadano	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000
2217	Desarrollo de recursos de atención al elector	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000
2218	Desarrollo de recursos de atención al ciudadano	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000
2219	Desarrollo de recursos de atención al elector	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000
2220	Desarrollo de recursos de atención al ciudadano	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000
2221	Desarrollo de recursos de atención al elector	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000
2222	Desarrollo de recursos de atención al ciudadano	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000
2223	Desarrollo de recursos de atención al elector	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000
2224	Desarrollo de recursos de atención al ciudadano	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000
2225	Desarrollo de recursos de atención al elector	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000
2226	Desarrollo de recursos de atención al ciudadano	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000
2227	Desarrollo de recursos de atención al elector	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000
2228	Desarrollo de recursos de atención al ciudadano	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000
2229	Desarrollo de recursos de atención al elector	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000
2230	Desarrollo de recursos de atención al ciudadano	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000

DEPPP

- 4. Oficio de respuesta número INE/DEPPP/DAGTJ/485/2023, mediante 1 archivo electrónico.
- 5. Histórico de los montos aprobados a los partidos políticos nacionales por el Consejo General de este Instituto, de 2015 a 2020, mediante 1 archivo electrónico.

UTF

- 6. Oficio de respuesta número INE-UTF-DG/ET/839/2023, mediante 1 archivo electrónico.
- 7. Informes anuales de 2016 a 2020, mediante la liga electrónica: https://sifv6-utf.ine.mx/sif_transparencia/app/transparenciaPublico/consulta?execucion=e3s1

Rendición de cuentas y resultados de fiscalización

Consulta de informes tal como fueron presentados al INE

Todos los datos con * son requeridos.

*Proceso: PRECAMPAÑA CAMPAÑA ORDINARIO

Actividades realizadas por un aspirante a un cargo de elección popular dentro de su partido político.

Actividades realizadas por los partidos políticos y candidatos independientes para obtener el voto de la ciudadanía.

Actividades y gastos realizados por los partidos políticos durante todo el año.

*Tipo de proceso electoral: PROCESO ELECTORAL ORDINARIO PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO

*Año del proceso electoral: 2021-2022

Ámbito: LOCAL

*Entidad: AGUASCALIENTES

Cargo: TODOS LOS CARGOS

Municipio: TODOS LOS MUNICIPIOS



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0360-2023

Formato disponible	<ul style="list-style-type: none">• 4 archivos electrónicos.• 8 ligas electrónicas.
Modalidad de Entrega	<p>La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante es a través de la PNT, así como mediante el correo electrónico proporcionado al momento de emitir su solicitud.</p> <p>Por lo que la información contenida en los puntos 1 al 7 así como la presente resolución, serán puestas a disposición a través de la PNT y correo electrónico proporcionado al momento de emitir su solicitud.</p> <p>Modalidad de entrega alternativa. - Cabe señalar que la información descrita en los puntos 1 al 7, no supera la capacidad de 10 MB en correo electrónico y 20 MB en PNT, no obstante, si lo requiere, se pone a su disposición la información remitida en 1 CD, mismo que le será entregado en el domicilio que para tal efecto señale, una vez que efectúe el pago por concepto de cuota de recuperación. [Precio unitario por CD \$11.00 (ONCE PESOS 00/100 M.N.)]</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT, INE-CT-ACG-0001-2023.</p> <p>El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.</p> <p>La información contenida en el disco será la misma que se envía por medio de la PNT y correo electrónico proporcionado.</p> <p>No obstante, puede proporcionar a esta UT, 1CD de 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable; una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.</p> <p>En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):</p> <p>Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 horas, con atención de la Lic. Miriam Acosta Rosey, o de Jesús Alejandro Orduña Padilla correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y jesus.orduna@ine.mx</p> <p>Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:</p>

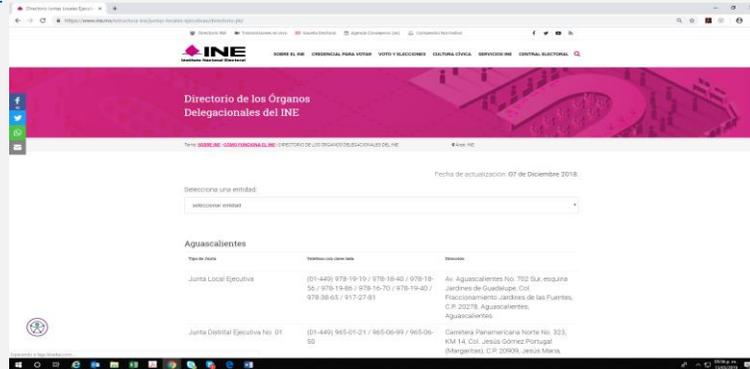


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0360-2023

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio:

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-ile/>



2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta UT a través de los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y jesus.orduna@ine.mx

3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.

Consulta Directa:

1.-Acudir a la UT, a consultar la información puesta a disposición.

Datos de contacto para agendar cita:

- ❖ Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefa de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del CT.
- ❖ Correo electrónico miriam.acosta@ine.mx

Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 horas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0360-2023

Cuota de recuperación	<p>\$11.00 (ONCE PESOS 00/100 M.N.) por 1 CD [Precio unitario por CD \$11.00 (ONCE PESOS 00/100 M.N.)].</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT, INE-CT-ACG-0001-2023.</p> <p>La información contenida en el disco será la misma que se envía por medio de la PNT y correo electrónico proporcionado.</p> <p>El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.</p>
Especificaciones de Pago	<p>Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, sucursal 7682, cuenta CLABE 012180001962534822 de BBVA Bancomer, a nombre del INE.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UT por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT, INE-CT-ACG-0001-2023.</p>
Plazo para reproducir la información	<p>Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.</p>
Plazo para disponer de la información	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.</p> <p>El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.</p> <p>Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>
Fundamento Legal	<p>Artículos 6 de la CPEUM; 6 de la LFTAIP; 4, 32 y 34 párrafos 2 y 3 del Reglamento; y el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2023.</p>

F. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0360-2023

notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP; y 38 del Reglamento.

G. Fundamento legal

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos: 1, 6, 16 párrafo segundo, 41 fracción V apartados B y C, 50, 71, 72 y 115 fracción I de la CPEUM; 1, 4, 20, 44 fracciones II y III, 129, 136, 137, 138, 139, 144 y 145 de la LGTAIP; 50, 51, 78 y 79 numeral 1 de la LGPP; 55, 59, 104 y 199 de la LGIPE; 3, 6, 11, 64, 65 fracciones II y III, 130, 131, 140, 144, 146, 147, 148, 149 y 186 de la LFTAIP; 46, 50 y 72 párrafo 8 del RIINE; 4, 9, 20, 23, 24 párrafo 1, fracción II, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 36 párrafo 4, 37 y 38 del Reglamento; y 5 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, se emite la siguiente:

H. Determinación

Conforme a los apartados anteriores, el CT resuelve:

Primero. Información pública. Se pone a disposición la información considerada como pública.

Segundo. Incompetencia. Debido a que la manifestación de incompetencia sustentada por las áreas **DEA** y **UTF** (respecto al nivel federal), no implican la participación de un sujeto obligado distinto a este Instituto, no hay materia para el análisis.

Tercero. Incompetencia. Se confirma la manifestación de incompetencia formulada por las áreas **DEPPP** (respecto al nivel local) y **UTF** (respecto al nivel local).

Cuarto. Orientación. Se orienta a la persona solicitante a dirigir su petición ante los 32 OPLE'S en las entidades federativas de la República Mexicana, siendo dichos sujetos obligados quienes podrían contar con la información referente a su solicitud.

Quinto. Inconformidad. En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0360-2023

Notifíquese a la persona solicitante por la vía elegida y a las áreas **DEA, DEPPP, DS** y **UTF**, por la herramienta electrónica correspondiente.

Aviso de privacidad del Sistema INFOMEX-INE; y de la PNT (INAI).²

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----

Autorizó: SLMV Supervisó: MAAR Elaboró: JAOP

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el criterio SO/007/2019 emitido por el Pleno del INAI el cual señala: "Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por la UT son válidos en el ámbito de la LFTAIP cuando se proporcionan a través de la PNT, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete."

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del INE en el que el CT del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.

² **¿Quién es el responsable de tus datos personales?** El Instituto Nacional Electoral (INE), a través de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UTTyPDP) es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionen.

¿Para qué finalidad o finalidades utilizamos tus datos personales? Los datos personales serán utilizados para las siguientes finalidades: Finalidad primaria: registrar y gestionar internamente las solicitudes de acceso a la información y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación oposición y portabilidad de datos personales (derechos ARCOP), así como los recursos de revisión. Realizar notificaciones a las personas solicitantes, así como llevar un registro de estas gestiones para efectos de rendición de cuentas; finalidad secundaria: Generar información estadística, para integrar los informes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, que presenta la UTTYPDP ante diversos órganos colegiados del INE y ante el organismo garante en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. Para las finalidades antes descritas no requerimos de tu consentimiento, ya se actualizan las causales de excepción previstas en el artículo 22, fracciones IV y IX, de la LGPDPPSO.

¿A quién transferimos tus datos personales? Solo realizaremos transferencias de tus datos personales para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, para las cuales no requerimos de tu consentimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 22, fracciones II y III, y 70, fracciones II y VIII, de la LGPDPPSO. Adicionalmente, transferiremos tus datos personales al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con la finalidad de atender las solicitudes de información pública y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales, así como para atender los requerimientos del organismo garante para sustanciar los recursos de revisión.

¿Cómo y dónde puedes manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales? Podrás manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales a través del ejercicio de los derechos de cancelación u oposición ante la Unidad de Transparencia (UT) del INE, ubicada en Viaducto Tlalpan número 100, edificio "C", primer piso, colonia Arenal Tepepan, alcaldía Tlalpan, código postal 14610, Ciudad de México, de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>).

¿Dónde puedes consultar el aviso de privacidad Integral? El aviso de privacidad integral podrás consultarlo en el siguiente vínculo <https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales/> en el apartado correspondiente a la UTTYPDP.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0360-2023

Resolución del CT del INE, respecto de la solicitud de información 330031423003615 (UT/23/03410).

La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 6 de diciembre de 2023.

Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas, PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Encargado del despacho de la Dirección Jurídica, en su carácter de Presidente del CT.
Mtro. Diego Armando Maestro Ocegüera, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Coordinador Ejecutivo de Oficina del Secretaría Ejecutiva, en su carácter de Integrante del CT.
Mtra. Fanny Aimee Garduño Néstor, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Encargada del despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del CT.

Lic. Ivette Alquicira Fontes	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del CT.
-------------------------------------	---

“Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

